



PERMISO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL

Nº 17.459

Fecha 25-1-85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1984

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires

sanciona con fuerza de ordenanza

Artículo 1º - Ampliase el objeto de explotación de los locales destinados a restaurantes ubicados en la Av. Rafael Obligado, Costanera Norte, autorizando a los actuales permisionarios a la realización de espectáculos musicales del tipo "café concert" y la explotación de salones de baile, no siendo de aplicación las restricciones del punto 10.2.22 b) de la ordenanza 33.266 y tendrán la autorización del punto 10.2.23 inc. b) de la misma ordenanza.

Art. 2º - Las nuevas actividades autorizadas por el artículo primero serán incorporadas en el futuro a los pliegos de bases y cláusulas particulares de los llamados a licitación que se realicen.

Art. 3º - Los actuales titulares de las concesiones podrán optar por ampliar sus actividades siempre que se avengan a pagar el canon complementario que fije al respecto la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4º - El Comité de Adquisición y Disposición de Inmuebles (C.A.D.I.) proyectará la reglamentación para aplicar permanentemente las nuevas normas establecidas por el presente, en los que resulte pertinente.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

FACUNDO E. SUAREZ LASTRA

ANIBAL F. DIEZ

ORDENANZA Nº 40.414

ES COPIA

Buenos Aires, 17 ENE. 1985

Promúlgase la Ordenanza N° 40.414 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 1984; dése al Registro Municipal, acúsese recibo, publíquese en el Boletín Municipal y pase a las Secretarías de Gobierno y Economía y al Comité de Adquisición y Disposición de Inmuebles para su conocimiento y demás efectos.

ARIEL PUEBLA
SECRETARIO GENERAL

DECRETO N° 182

ANEXO N° 1



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 40414 = Decreto N° 182 / 1985

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.